



Resolución por la que se autoriza una aportación de capital al Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS) para financiar gastos de inversión del proyecto singular ALBA II: un sincrotrón de 4ª generación (EXP. URM145/25) (PES25-14)

En fecha 14 de marzo de 2003 se formalizó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información (actual Departamento de Investigación y Universidades) para la constitución del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (en adelante CELLS). Este convenio ha sido modificado mediante adendas de fecha 23 de marzo de 2005, 22 de octubre de 2008, 27 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2014, 30 de agosto de 2016, el 27 de diciembre de 2017, 22 de diciembre de 2023.

CELLS tiene como finalidad gestionar la colaboración económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran para la construcción, equipamiento y explotación del Sincrotrón ALBA. Éste pretende ser un centro de excelencia en luz de sincrotrón para aplicaciones científicas e industriales en Europa y conseguir el reconocimiento internacional como gran infraestructura científica. El sincrotrón ALBA forma parte del Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS).

Su misión es investigar, aplicar y mantener las metodologías y técnicas para llevar a cabo proyectos de I+D basados en luz de sincrotrón, aportando conocimiento y valor a las comunidades científica e industrial, principalmente en España, con el objetivo final de contribuir a la mejora del bienestar y el progreso de la sociedad.

El CELLS ha sido considerado entidad del sector público de la Administración General del Estado y, de acuerdo con sus Estatutos, queda adscrito a esta Administración.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, sobre la base del debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, y también configuran los de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera. Aquest Pacte fixa com objectiu, entre d'altres, vetllar per l'ús eficient i efectiu de les grans infraestructures existents a Catalunya, reconegudes com a un dels principals agents que configuren el sistema de coneixement del nostre país.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas.

Dentro del Capítulo V del Título IV de la LCC, el artículo 67.1 establece que el Gobierno debe priorizar las infraestructuras científico-técnicas singulares del sector público de la Generalidad en los ámbitos de investigación necesarios para la comunidad científica y que comporten internacionalmente una ventaja estratégica o competitiva para Cataluña. El artículo 67.2 establece que el Gobierno, en la definición estratégica y la planificación de las infraestructuras científico-técnicas singulares del sector público de la Generalidad, debe garantizar que puedan desarrollar todo su potencial y actuar como motor dinamizador de la investigación, y debe fomentar la interdisciplinariedad necesaria para la búsqueda de frontera y la valoración socioeconómica de la Generalitat.

En fecha 22 de julio de 2024, en la reunión de la Comisión mixta de asuntos económicos y fiscales entre la Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña se llegó varios acuerdos en relación a la transferencia de fondos relativos a investigación y desarrollo científico y técnico. Por un lado, se acordó que la Administración General del Estado consignará en los Presupuestos generales del Estado y transferirá anualmente a la Generalidad de Cataluña la parte correspondiente al Estado sobre proyectos estratégicos consensuados entre ambas administraciones según la propuesta de la Generalidad, cuya cuantía no será inferior a 150 millones de euros. Para años sucesivos, dicha cuantía mínima será objeto de actualización con la variación anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) de diciembre del año anterior. Por otra parte, también se acordó que para el año 2024, al tener presupuestos prorrogados, se propondrán las modificaciones presupuestarias oportunas para poder realizar el pago de las cuantías establecidas, según la priorización de proyectos indicada por la Generalitat de Catalunya. Si no se llega a la cantidad acordada, se incluirá en los presupuestos generales del Estado para 2025 la cantidad restante de la anualidad 2024.



Generalitat de Catalunya Departament de Recerca i Universitats

En fecha 30 de octubre de 2024, la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante escrito de la consejera de Investigación y Universidades y de acuerdo con los acuerdos alcanzados en la reunión de la Comisión mixta de asuntos económicos y fiscales entre la Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña de 22 de julio de 2024, propuso al proyecto la investigación con un importe total de 40.700.000 euros. Entre estos proyectos, figuraba el llamado "Alba II. Sincrotrón de 4ª generación".

En fecha 6 de noviembre de 2024, por orden de la ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, se transfirió a la Generalidad de Cataluña un importe de 40.700.000 euros para financiar durante el año 2024 parte del acuerdo, antes mencionado, sobre transferencia de fondos relativos a investigación y desarrollo científico y técnico entre la Administración y la Generalitat de Cataluña. En el anexo de la orden se establece que la transferencia de 40.700.000,00 euros a la Generalidad de Cataluña para proyectos singulares en investigación científica y técnica se destinará a financiar, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, gastos de inversión inherentes a las actuaciones que debe llevar a cabo las actuaciones que debe realizar.

Visto el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.

Dado que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria UR03 D/876002500/5710/2024 con código finalista FFRECERCA (9.700.000,00 euros) y en la aplicación presupuestaria UR03D/876002500/5710/0000 (47.555,15 euros) de la Ley 2/2023 de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada para 2025, para realizar una aportación total de 9.747.555,15 euros al Consorcio CELLS para financiar gastos de inversión del proyecto singular "ALBA II: un sincrotrón de 4ª generación".

Los pagos de estos importes se ordenarán a la firma de la presente resolución, mediante un único mandamiento de obligación. Los pagos realizados por la Administración de la Generalidad de Cataluña, como entidad consorciada, en el Consorci CELLS se reflejarán en el patrimonio de CELLS como aportaciones de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.1 y 88.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General de 16 de noviembre de 2023 sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Visto el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidad.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación de capital de 9.747.555,15 euros al Consorcio para la Explotación, Construcción y Equipamiento del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS) para financiar gastos de inversión durante el año 2025 del proyecto singular "ALBA II: un sincrotrón de 4ª generación", con cargo a D/876002500/5710/2024 con código finalista FFRECERCA (9.700.000,00 euros) y en la partida presupuestaria UR03D/876002500/5710/0000 (47.555,15 euros) de la Ley 2/2023, prorrogada para 2025.

Segundo.- Los pagos de estos importes se ordenarán a la firma de la presente resolución, mediante un único mandamiento de obligación.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.



Cuarto.- El CELLS debe presentar a la Dirección General de Investigación, antes del 31 de octubre de 2026, la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las inversiones efectuadas.
- Relación de los justificantes de gasto.
- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2025, incluyendo la liquidación definitiva del presupuesto 2025, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente.
- Una certificación expedida por el responsable económico del CELLS donde se exprese que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad por la que fueron concedidos y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña y de la Sindicatura de Cuentas.

Quinto.- El Consorcio para la Explotación, Construcción y Equipamiento del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS) debe dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo debe dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y el resto de obligaciones que establecen la Ley mencionada, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. El incumplimiento de los deberes y obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

De conformidad con lo que prevé el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, la entidad beneficiaria entregará una declaración responsable, suscrita por su representante legal, haciendo referencia a la presente Resolución de subvención, incluyendo la fecha y el objeto, así como el nombre, apellidos y cargo del directivo o de sus miembros de su directivo. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Sexto.- El Consorcio para la Explotación, Construcción y Equipamiento del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS) está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Séptimo.- Notificar la resolución al Consorcio por la Explotación, Construcción y Equipamiento del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS).

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de las 3 de 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades